



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0009

Ate, 04 ENE. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: el Documento N° 31359-2018, seguido por el Sr. **VICTOR GONZALES CARMONA**, el Informe 239-2018-ASR-SGRH/GAF-MDA e Informe N° 2125-2018-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 1413-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0875-2020-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 194-2020-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Proveído N° 541-2020-MDA/ de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

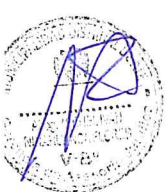
Que, mediante Documento N° 31359 de fecha 21 de mayo de 2018, el Sr. **VICTOR GONZALES CARMONA**, solicito el pago de diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales, conforme a lo dispuesto por la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, adjuntando copia de su DNI;

Que, mediante Informe N° 239-2018-ASR-SGRH/GAF-MDA de fecha 26 de julio de 2018, el área de archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos informo que: i) El señor VICTOR GONZALES CARMONA ingreso a trabajar a la Municipalidad de Ate desde el 24 de octubre de 1972 hasta febrero de 1993, en la condición de obrero; ii) Posteriormente paso a la condición de empleado permanente, bajo el Decreto Legislativo N° 276, a partir de marzo de 1993 hasta el 19 de setiembre de 2016, fecha en la que ceso por límite de edad; iii) A través de la Resolución de Alcaldía N° 0761-2016 de fecha 20 de setiembre de 2016, fue cesado el recurrente;

Que, mediante Informe N° 2125-2018-MDA/GAF-SGRH de fecha 14 de setiembre de 2018 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informo que el señor VICTOR GONZALES CARMONA, ha sido servidor público del Decreto Legislativo N° 276 (empleados) y fue cesado por límite de edad el día 20 de setiembre de 2016 y en merito a la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, realiza la consulta legal si correspondería otorgar una entrega económica por única vez equivalente a 10 remuneraciones mínimas;

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece lo siguiente: *"Dispóngase que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se establecerán las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente disposición"*.

Que, mediante Informe N° 1413-2018-MDA/GAJ de fecha 28 de setiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, a través del Informe N° 154-2016-EF/53.01 de fecha 16 de marzo de 2016, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos informo que: *"(...) La Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, es norma de carácter autoaplicativa, toda vez que en la misma se considera a la población objetiva (funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276), el supuesto para el otorgamiento del concepto (cuando se produzca el cese) y la base de calculo aplicable para la determinación del monto del concepto (diez Remuneraciones Mínimas vigentes a que se refiere Decreto Supremo N° 007-2012-TR); encontrándose vigente a la septuagésima Primera Disposición Complementaria final de la referida Ley N° 30372"*. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 2105-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 25 de octubre de 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil informo en cuanto a la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, que: *"2.6 Cabe señalar, que el beneficio económico otorgado por única vez a los servidores y funcionarios"*



sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (en adelante DL N° 276) conforme a la Octogésima Novena DCF de la Ley N° 30372, está condicionada a: (i) que el mencionado personal cese y (ii) que le corresponda el pago de la CTS. 2.7 Atendiendo a ello, precisamos que conforme a lo señalado en el artículo 54', literal c), del DL N° 276, modificado por la Ley N° 25224, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la CTS corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos nombrados que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa. 2.8 Entonces, para efecto de la entrega económica dispuesto en la Octogésima Novena DCF de la Ley N° 30372, le corresponderá a los funcionarios y servidores públicos nombrados sujetos al régimen del DL N° 276, pues a éstos le corresponde percibir la CTS una vez concluida su vinculación con la entidad. 2.9 Asimismo, cuando la Octogésima Novena DCF de la Ley N° 30372 hace referencia al "cese", deberá entenderse que está relacionado a los supuestos referidos al término de la carrera administrativa señalados en el artículo 34'3 del DL N° 276 concordante con el artículo 35'' del DL N° 276 y los artículos 182' y 186' del Reglamento del DL N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM". De lo expuesto, se entiende que al ser la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, una norma autoaplicativa, la cual es definida como aquella norma que lleva incorporada en sí misma un acto de ejecución, es decir, que en este tipo de normas con su sola entrada en vigencia crean situaciones jurídicas concretas, no siendo necesario actos posteriores y concretos de aplicación que genere efectos. Por tanto, la Municipalidad deberá pagar a favor del señor VICTOR GONZALES CARMONA, las diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales al momento del cese (Decreto Supremo N° 005-2016-TR, vigente desde el 01 de mayo del 2016 al 31 de marzo del 2018, fijo como Remuneración Mínima Vital de S/. 850. Por las razones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare PROCEDENTE el pago de diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales que solicita el señor VICTOR GONZALES CARMONA, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía previa certificación de crédito presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0875-2020-MDA/GPE-SGP de fecha 11 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, otorgo la Certificación Presupuestaria a favor del Sr. **VICTOR GONZALES CARMONA** por el concepto de Compensación por Tiempo por de Servicios, por la suma de S/. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), ello conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 194-2020-MDA/GAF de fecha 27 de noviembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, eleva los actuados administrativos, para que sea resuelta mediante Resolución de Alcaldía conforme a los procedimientos administrativos y normativa vigente;

Que, mediante el Proveído N° 541-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica, que de conformidad al Informe N° 1413-2018-MDA/GAJ e informes adjuntos se realicen las acciones administrativas correspondiente conforme a Ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR; PROCEDENTE, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio a favor del Sr. **VICTOR GONZALES CARMONA**, por la suma de S/. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), equivalente a 10 (Diez) Remuneraciones Mínimas Vitales, al momento de su cese; en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- EL EGRESO; que genere la presente Resolución, estará afecta a la partida señalada mediante Informe N° 0875-2020-MDA/GPE-SGP, bajo la siguiente estructura funcional programática: Rubro 08 Impuestos Municipales; Especifica: 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios; Certificado 005093.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSOLA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDOE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

CPC LEONARDO E.
VILCHEZ FERNANDEZ
Gerente Municipal